

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.
Y EL
SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DELEGACIÓN D-IV-008

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN NIVEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO, LICENCIATURAS, Y POSGRADOS, que celebran por una parte el **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DELEGACIÓN D-IV-008** representado por el **PROF. JOSE ALFREDO JIMÉNEZ RAMÓN**, quien se identifica mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0178021988459** en su carácter **DE SECRETARIO GENERAL**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **“SNTE DELEGACIÓN D-IV-008”**; por otra parte, la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** del Estado de Tabasco, Frontera, Centla, representado en este acto por el **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUAREZ**, quien mediante **CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 0181060676682** en su carácter de representante legal de la **ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **“ASBEMAAN”** mismas a las que en conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES** -----

I. De “SNTE DELEGACIÓN D-IV-008”

- (I) Es una organización constituida de conformidad con la ley de los trabajadores al servicio del estado y tiene personalidad jurídica conforme a los estatutos que lo rigen, tal y como lo acredita con su registro, que se encuentra debidamente inscrito en el tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Tabasco.
- (II) Que el **PROF. JOSE ALFREDO JIMÉNEZ RAMÓN**, es secretario general del **SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - - - - -

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de los cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. Leído por las partes el presente convenio, enterados del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, al no existir dolo, error, mala fe, las partes lo ratifican, firmando al calce y al margen, en el puerto de Frontera, Centla, Tabasco; a los 04 días del mes de febrero del año 2025.

SNTE DELEGACIÓN D-IV-008



ASBEMAAN



C.C.T.: 27PSU0041T
JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN
CNO. PCC. J. MINA, COL. CENTRO
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



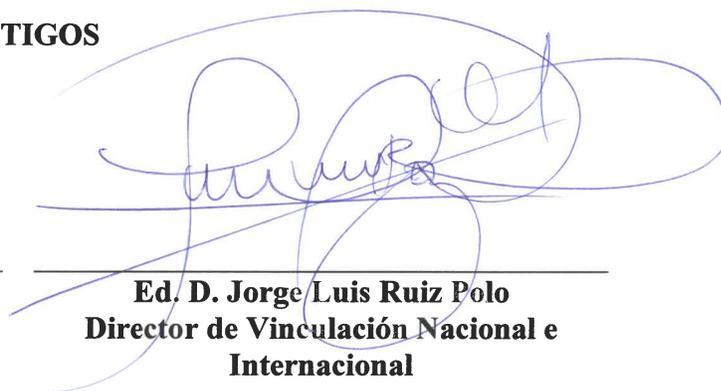
Prof. Jose Alfredo Jiménez Ramón
Secretario General del SNTE
Delegación D-IV-008

Ed. D. Miguel Ángel Hernández Suárez
Representante Legal y Rector de la
Universidad Asbemaan

TESTIGOS



Prof. Ausencio Marín Martínez
Testigo del SNTE
Delegación D-IV-008



Ed. D. Jorge Luis Ruiz Polo
Director de Vinculación Nacional e
Internacional

Las firmas que anteceden corresponden al convenio general de colaboración en materia educativa, que celebran el **Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Delegación D-IV-008** y la **Asociación Educativa Asbemaan A.C.** que es propietaria del **Bachillerato Tecnológico del Instituto de Profesiones M.A.** y de la **Universidad Asbemaan**, a los 04 días en el mes de febrero, del año dos mil veinticuatro, a las diez horas en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.